



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

EJECUTIVO

PROCESO 08001405300320210067400
DEMANDANTE BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.
DEMANDADO SERGIO ABELLO STRAUS

INFORME SECRETARIAL

Señora Juez, a su despacho la presente demanda ejecutiva presentada por la sociedad BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A. contra el señor SERGIO ABELLO STRAUS, recibida electrónicamente el 21 de octubre de 2021. Sírvase proveer.

Barranquilla, diecisiete (17) de enero de 2022.

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO
SECRETARIA



EJECUTIVO

PROCESO 08001405300320210067400
DEMANDANTE BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.
DEMANDADO SERGIO ABELLO STRAUS

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.
Barranquilla, diecisiete (17) de enero de dos mil veintidós (2022).**

Visto el informe secretarial que antecede se evidencia que la sociedad BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A., a través de apoderado judicial, doctor FEDERICO MIGUEL BARRAZA UCRÓS, presenta proceso Ejecutivo contra el señor SERGIO ABELLO STRAUS, donde la pretensión estriba en la suma de ciento tres millones cuatrocientos veinticinco mil doscientos ochenta y seis pesos (\$103.425.286), teniendo como título ejecutivo el pagaré No. 1857619. (fl. 5 01Demanda).

Por lo anterior, revisados los requisitos enmarcados en los artículos 82, 422 y 430 del C. G. del P., por considerarlo procedente el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la sociedad BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A., contra el señor SERGIO ABELLO STRAUS, por concepto de capital, la suma de noventa y tres millones noventa mil trescientos noventa y siete pesos con 7 centavos (\$93.090.397,07), del título base de ejecución obrante en el expediente, más los intereses moratorios causados desde el 23 de agosto de 2021, hasta que verifique el pago total, liquidado a la tasa prevista por la Superintendencia Financiera.

SEGUNDO: Librar mandamiento de pago a favor de la sociedad BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A., contra el señor SERGIO ABELLO STRAUS, por concepto de intereses corrientes o de plazo, la suma de diez millones trescientos treinta y cuatro mil ochocientos ochenta y ocho pesos con noventa y tres centavos (\$10.334.888,93), del título base de ejecución obrante en el expediente, causados hasta el 22 de agosto de 2021, liquidado a la tasa prevista por la Superintendencia Financiera.

TERCERO: Notificar la presente providencia a la parte demandada en la forma establecida en los artículos 291 y siguientes del C. G. del P., atendiendo a las disposiciones del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, carga procesal que le compete a la parte interesada. Hágase entrega a la parte demandada de la copia de la demanda y los anexos para el traslado.

CUARTO: Correr traslado de la presente demanda a la parte demandada por el término de diez (10) días, de acuerdo a lo señalado en el artículo 442 del C. G. del P.

QUINTO: Reconocer personería jurídica al doctor FEDERICO MIGUEL BARRAZA UCRÓS, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 8.778.060 y la T.P. No. 108.089 expedida por el C.S. de la J., como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUISA ISABEL GUTIÉRREZ CORRO
JUEZA

Firmado Por:

Luisa Isabel Gutierrez Corro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bfa599b81865778545b7113ce2d86be7d6f5eef56906bb2e9292d283adf56786

Documento generado en 17/01/2022 04:33:43 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>